

2.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0814-22

"Por medio de la cual se adopta y liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2023 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Ordenanza 32 de diciembre 14 de 2022 y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

- La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - vigencia 2023, mediante la Ordenanza 32 de diciembre 14 de 2022.
- 2. El Decreto del Departamento de Antioquia N° 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022 liquida el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2023, y estipula en su artículo 76, que el IDEA como establecimiento público debe expedir acto administrativo por parte de la Junta Directiva o Gerente General, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el IDEA para la vigencia 2023.
- 3. El artículo décimo sexto de la Resolución 006 del 3 de junio del 2014, de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 4, establece como función del Gerente General: "Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos".
- En sesión N°010 de septiembre 20 de 2022 la Junta Directiva del IDEA aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2023.
- 5. La Junta Directiva del IDEA, en reunión celebrada el 22 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N°15, aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC- y autorizó a la Gerencia General para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2023 mediante acto administrativo, previa expedición del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2023 por parte de la Gobernación de Antioquia.
- 6. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.









- El Presupuesto de Ingresos del IDEA asciende a la suma de trescientos dos mil quinientos un millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$302.501.626.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.
- Con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, los Egresos en el Presupuesto Institucional ascienden a la suma de trescientos dos mil quinientos un millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$302.501.626.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Artículo 1. Fíjese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto del IDEA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 en la suma de trescientos dos mil quinientos un millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$302.501.626.000), discriminados de la siguiente manera:

Código	Descripción Presupuestal	Presupuesto 2023	Oper. Recip.	Ingresos Propios
l.1	INGRESOS	302.501.626.000	0	302.501.626.000
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES	264.335.723.000	0	264.335.723.000
1.1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264.335.723.000	0	264.335.723.000
1.1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	263.989.223.000	0	263.989.223.000
1.1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	186.586.094.000	0	186.586.094.000
1.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Crédito de Fomento)	169.404.464.000	0	169.404.464.000
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Crédito CAF)	862.088.000	0	862.088.000









Código	Descripción Presupuestal	Presupuesto 2023	Oper. Recip.	Ingresos Propios
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Amortización Crédito CAF)	0	0	0
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Créditos de Tesorería)	188.008.000	0	188.008.000
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Descuento de Actas)	89.582.000	0	89.582.000
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Créditos Redescuento)	9.987.496.000	0	9.987.496.000
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Comisiones)	1.734.335.000	0	1.734.335.000
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	0	0	0
I.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamiento)	4.320.121.000	0	4.320.121.000
1.1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	77.403.129.000	0	77.403.129.000
I.1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Financieros)	252.823.000	0	252.823.000
I.1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses por Colocación de Excedentes Financieros)	4.905.011.000	0	4.905.011.000

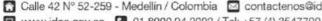








Código	Descripción Presupuestal	Presupuesto 2023	Oper. Recip.	Ingresos Propios
1.1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Financieros)	72.245.295.000	0	72.245.295.000
1.1.1.02.06	Transferencias Corrientes	346.500.000		346.500.000
1.1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	346.500.000		346.500.000
1.1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	346.500.000		346.500.000
1.1.2	RECURSOS DE CAPITAL	38.165.903.000	0	38.165.903.000
1.1.2.02	Excedentes financieros	0		0
1.1.2.02.01	Establecimientos públicos	0		
1.1.2.05	Rendimientos financieros	158.750.000	0	158.750.000
1.1.2.05.05	De personas naturales (Intereses Préstamos de Vivienda)	158.750.000	0	158.750.000
1.1.2.05.05	De personas naturales (Intereses Préstamos de Vehículo)	0	0	0
1.1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	705.594.000	0	705.594.000
1.1.2.09.03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Vivienda)	605.594.000	0	605.594.000
1.1.2.09.03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Vehículos)	0	0	0
1.1.2.09.03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Computadores)	0	0	0
1.1.2.09.03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	100.000.000	0	100.000.000
I.1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	30.000.000	0	30.000.000
1.1.2.13.01	Reintegros	30.000.000	0	30.000.000











Descripción Presupuestal	Presupuesto 2023	Oper. Recip.	Ingresos Propios
Disposición de activos	37.271.559.000	0	37.271.559.000
Disposición de activos financieros	34.767.559.000	0	34.767.559.000
Acciones	34.767.559.000	0	34.767.559.000
Disposición de activos no financieros	2.504.000.000	0	2.504.000.000
Disposición de tierras y terrenos	2.504.000.000	0	2.504.000.000
	Disposición de activos Disposición de activos financieros Acciones Disposición de activos no financieros	2023 2023	2023 Recip.

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

Artículo 2. Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del IDEA de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior por un valor de trescientos dos mil quinientos un millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$302.501.626.000), discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

205A INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIQUIA	302.501,626.000
2-1 Funcionamiento	263.120.223.000
(en blanco)	263.120.223.000
2-1-1 Gastos de personal	23.562.703.000
(en blanco)	23.562.703.000
(en blanco)	23.562.703.000
2-1-1-01 Planta de personal permanente	23.562.703.000
2-1-1-01-01 Factores constitutivos de salario	
2-1-1-01-01-01 205A 0-1010 C Sueldo básico	11.400.321.000
2-1-1-01-01-02 205A 0-1010 C Horas extras, dominicales, festivos y recargos	63.000.000
2-1-1-01-01-04 205A 0-1010 C Subsidio de alimentación	140.000
2-1-1-01-01-05 205A 0-1010 C Auxilio de transporte	1.152.000









2-1-1-01-01-001-06	205A 0-1010 C Prima de servicio	488.868.000
2-1-1-01-01-07	205A 0-1010 C Bonificación por servicios prestados	1.282.536.000
2-1-1-01-01-08-01	205A 0-1010 C Prima de navidad	1.143.479.000
2-1-1-01-01-001-08-02	205A 0-1010 C Prima de vacaciones	548.870.000
2-1-1-01-01-001-10	205A 0-1010 C Viáticos de los funcionarios en comisión	250.000.000
2-1-1-01-02 Contribucio	ones inherentes a la nómina	
2-1-1-01-02-001 2	205A 0-1010 C Aportes a la seguridad social en pensiones	1.521.943.000
2-1-1-01-02-002 2	205A 0-1010 C Aportes a la seguridad social en salud	1.078.043.000
2-1-1-01-02-003 2	205A 0-1010 C Aportes de cesantías	2.241.855.000
2-1-1-01-02-004 2	205A 0-1010 C Aportes a cajas de compensación familiar	590.876.000
2-1-1-01-02-005 2	205A 0-1010 C Aportes generales al sistema de riesgos laborales	95.474.000
2-1-1-01-02-006 2	205A 0-1010 C Aportes al ICBF	443.157.000
2-1-1-01-02-007 2	205A 0-1010 C Aportes al SENA	295.438.000
2-1-1-01-03 Remunerad	ciones no constitutivas de factor salarial	
2-1-1-01-03-001-01	205A 0-1010 C Vacaciones	987.966.000
2-1-1-01-03-001-03	205A 0-1010 C Bonificación especial de recreación	63.335.000
2-1-1-01-03-020	205A 0-1010 C Estímulos a los empleados del Estado	1.066.250.000
2-1-2 Adquisición de b	lienes y servicios	34.606.766.000
(en blanco)		34.606.766.000
(en blanco)		34.606.766.000
2-1-2-02 Adquisiciones	diferentes de activos	33.078.569.000
(en blanco)		
2-1-2-02-01-002 2 de vestir y productos de cu	205A 0-1010 C Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas uero	31.134.858
2-1-2-02-01-002 2 de vestir y productos de ci	205A 0-1010 F Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas pero	8.365.142



🖪 www.idea.gov.co 🔇 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658







150.342.811
10.625.189
43.416.000
755.817.000
5.969.148.000
23.306.471.973
1.338.672.027
1.464.576.000
1.528.197.000
4.000.000
419.044.000
8.000.000
247.217.000
849.911.000
25.000
6.563.236.000
6.563.236.000
6.563.236.000















2-1-3-13 Sentencias y conciliaciones	4.480.342.000
2-1-3-13-01 Fallos nacionales	
2-1-3-13-01-001 205A 0-1010 C Sentencias	4.480.342.000
2-1-3-05 A entidades del gobierno	817.500.000
2-1-3-05-09 A otras entidades del gobierno general	
2-1-3-05-09-054 205A 0-1010 C A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	817.500.000
2-1-3-07 Prestaciones para cubrir riesgos Sociales	1.265.394.000
2-1-3-07-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	
2-1-3-07-02-001-02 205A 0-1010 C Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	347.000.000
2-1-3-07-02-002-02 205A 0-1010 C Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	556.133.000
2-1-3-07-02-002-02 205A 0-2512 C Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	346.500.000
2-1-3-07-02-012-02 205A 0-1010 C Auxilios funerarios a cargo de la entidad	15.761.000
2-1-5 Gastos de comercialización y producción	184.226.901.000
(en blanco)	184.226.901.000
(en blanco)	184.226.901.000
2-1-5-02 Adquisición de servicios	184.226.901.000
(en blanco)	
2-1-5-02-07 205A 0-1010 C Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	184.226.901.000
2-1-6 Adquisición de activos financieros	10.515.400.000
(en blanco)	10.515.400.000
(en blanco)	10.515.400.000
2-1-6-01 Concesión de préstamos	3.984.452.000



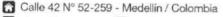
🖪 www.idea.gov.co 🚺 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

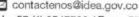






2-1-6-01-04 A personas naturales	
2-1-6-01-04-003 205A 0-1010 C Fondo de préstamos	3.866.481.000
2-1-6-01-04-004 205A 0-1010 C Préstamos por calamidad doméstica	117,971.000
2-1-6-02 Adquisición de acciones	6.530.948.000
(en blanco)	
2-1-6-02-03 205A 0-1010 C De acciones de empresas públicas no financieras	6.530.948.000
2-1-8 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.645.217.000
(en blanco)	3.645.217.000
(en blanco)	3.645.217.000
2-1-8-01 Impuestos	1.349.263.000
(en blanco)	
2-1-8-01-51 205A 0-1010 C Impuesto sobre vehículos automotores	11.000.000
2-1-8-01-52 205A 0-1010 C Impuesto predial unificado	1.338.263.000
2-1-8-04 Contribuciones	2.295.954.000
2-1-8-04-01 Cuota de fiscalización y auditaje	
2-1-8-04-01 205A 0-1010 C Cuota de fiscalización y auditaje	1.756.008.000
2-1-8-04-02 Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	
2-1-8-04-02 205A 0-1010 C Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	539.946.000
2-2 Servicio de la deuda pública	1.215.500.000
(en blanco)	1.215,500.000
2-2-2 Servicio de la deuda pública interna	1.215.500.000
(en blanco)	1.215.500.000
(en blanco)	1.215.500.000
2-2-2-05 Bonos pensionales	1.215.500.000







6





(en blanco)	
2-2-2-05-01 205A 0-1010 C Tipo A	555.500.000
2-2-2-05-02 205A 0-1010 C Tipo B	660.000.000
2-3 Inversión	38.165.903.000
Sector 45 GOBIERNO TERRITORIAL	38.165.903.000
(en blanco)	38.165.903.000
Progra 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	38.165.903.000
EleCon 45992 Fortalecimiento de las capacidades institucionales	3.409.400.000
(en blanco)	3.409.400.000
(en blanco)	
2-3 205A 0-1011 C45992 220339 Inversiones en Fomento al Deporte y la Cultura en Antioquia -IDEA- Medellín	3.409.400.000
EleCon 45994 Gestión y desempeño institucional	34.756.503.000
(en blanco)	34.756.503.000
(en blanco)	
2-3 205A 0-1011 C45994 220368 Conformación de la Filial Banca Digital - FINTECH Antioquia	34.756.503.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El IDEA como Establecimiento Público del Orden Departamental, en lo que fuere pertinente, se ceñirá a las disposiciones generales del capítulo IX "Establecimientos Públicos" de la Ordenanza N°32 de diciembre 14 de 2022 y demás disposiciones generales de dicha ordenanza y del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Artículo 4. Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2023 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, serán adoptadas

Calle 42 Nº 52-259 - Medellin / Colombia 🖾 contactenos@idea.gov.co

🖪 www.idea.gov.co 🚺 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658





y aprobadas de la Ordenanza Sobre Presupuesto de Ingresos y Egresos para el 2023 por la Junta Directiva del IDEA, de conformidad con sus atribuciones legales, Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014 (Estatutos del IDEA) y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 28 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas) y demás normas reglamentarias que regulan las disposiciones presupuestales vigentes, que se deben aplicar para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Institucional.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, el Departamento de Antioquia, para la vigencia 2023, continuará con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del departamento de Antioquia y demás entidades descentralizadas, al igual que los fondos especiales creados en el departamento.

Artículo 6. Traslados presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda. Los traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por el Gerente del Instituto, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado.

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición. Las reducciones presupuestales al agregado de funcionamiento y servicio de la deuda podrán ser efectuadas por decreto expedido por el Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno, previa aprobación de la Junta.

Artículo 7. Traslados presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias departamentales, se harán mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión - BUPPI. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos podrán realizarse por el Gerentes del Instituto, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión - BUPPI y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante decreto del Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.









Artículo 8. Modificaciones presupuestales. Los traslados presupuestales entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión - BUPPI, si el traslado es para inversión, y deberán contar con previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 9. Liquidación del presupuesto. El Gerente General previa autorización y facultad concedida por la Junta Directiva del IDEA, expedirá acto administrativo antes del 31 de diciembre de 2022, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental para la vigencia 2023.

El IDEA será responsable de la desagregación de los ingresos y gastos del Instituto, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirá las transferencias y la cuota de fiscalización.

Artículo 10. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto y el CCPET, el Gerente al interior del IDEA impartirá instrucciones con el fin que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el del IDEA, será enviada al Departamento de Antioquia oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Antioquia.

 El presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa

presupuestal.

- Presentar los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el Subgerente Financiero y el Director de Contabilidad, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente acto administrativo y la Ordenanza que aprobó el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023.

- Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para

efectos de la consolidación entre el Presupuesto Departamental y el IDEA.

Artículo 11. Transferencias. Los recursos recibidos en el IDEA vía transferencias (Departamento, Nación y otros) se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CCPET y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 12. Pagos. El IDEA no ordenará pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.









Artículo 13. Cierre de la vigencia fiscal. El IDEA después del cierre de la vigencia fiscal solicitará a la Secretaría de Hacienda Departamental de ser necesario, la adición de los recursos del balance a que haya lugar, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos. Lo anterior, previa autorización del Consejo de Gobierno del Departamento.

Artículo 14. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes requeridos por la Contraloría General de la República, el Gobierno Nacional u Organismos del Estado y para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y las Entidades Descentralizadas del nivel departamental, se deberá enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, en los términos y condiciones establecidos para tales efectos.

Control Financiero. La Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes. Para el caso de Inversión, el Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

Parágrafo. En concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Departamental hará la desagregación de los ingresos y gastos, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 15. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos. La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales serán registrados en el respectivo atributo y consolidados en los respectivos informes.

Artículo 16. Reclasificaciones. La Administración Departamental podrá reclasificar los ingresos y los gastos mediante decreto expedido por el Gobernador cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren la incorporación y apropiaciones con cargo a los recursos del crédito.

Artículo 17. Disponibilidad de ingresos para adiciones. Los ingresos que ya fueron certificados en vigencias anteriores como disponibles para adiciones, por las respectivas instancias de que trata el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, que no hayan sido incorporados al presupuesto, se exceptuarán de la citada certificación para la vigencia 2023 y se procederá con la respectiva adición en el concepto de recursos del balance.

Artículo 18. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La Ejecución del Presupuesto de Gastos del IDEA será de causación, por lo tanto, se continuará con los registros de los compromisos, obligaciones y pagos, utilizando la normatividad aplicable del Catálogo de Clasificación









Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET.

Artículo 19. Ejecución del Presupuesto de Inversión. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del IDEA deben ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para la ejecución de las vigencias 2023 y siguientes, el Plan de Desarrollo del Departamento debe ser armonizado para dar cumplimiento a la codificación, nombres de sectores, programas, subprogramas, elementos constitutivos, productos y demás componentes del Manual Programático de la Inversión, la interoperabilidad entre el Sistema de Inversiones Públicas establecido por el DNP y el Sistema de Contratación Pública y en virtud a que los Proyectos de Inversión deben ser registrados en la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, utilizando la Metodología MGA WEB.

Los ordenadores del gasto deberán velar por que los proyectos de inversión de su dependencia se encuentren debidamente actualizados, así mismo, el Departamento Administrativo de Planeación deberá verificar el cumplimiento de la citada resolución o demás normas que se expidan para tal efecto.

Artículo 20. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria, a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 21. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, gastos de nacionalización y demás gastos inherentes o complementarios que se causen en los compromisos inicialmente adquiridos, se atenderán con cargo a los objetos del gasto correspondiente.

Artículo 22. Hechos cumplidos. En virtud de lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 127 de la Ordenanza 28 de 2017, prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como









hechos cumplidos.

Los hechos cumplidos en contratación estatal se definen como aquellos negocios jurídicos materializados, que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido los requisitos presupuestales para tal efecto. (Expedición de CDP, RPC, entre otros).

Sin perjuicio de lo anterior, ante la existencia de hechos cumplidos, estos solo podrán ser resueltos a partir del proceso judicial correspondiente, previo trámite de la conciliación prejudicial.

El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente resolución.

Artículo 23. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección de Presupuesto de oficio o a petición del Gerente General del IDEA, hará por resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto del IDEA de cada vigencia; igualmente incluirá y formulará nuevos artículos presupuestales. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

Artículo 24. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, artículo 300 de la Constitución Política

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

Copia de los Decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

Artículo 25. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente para aprobación de la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 26. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros









y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Artículo 27. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o delegados de cada dependencia serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Contabilidad si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 28. Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de éste, la Directora de Contabilidad, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta de la vigencia fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por la Dirección de Contabilidad, para lo cual la Dirección de Gestión Humana, deberá allegar la exposición de motivos o justificación, el valor proyectado de todos los factores salariales y prestacionales de los cargos solicitados, así como también la proyección de todos los factores salariales y prestacionales de la planta global, al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se solicita la creación.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

Artículo 29. Impacto fiscal de proyectos de ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo

Artículo 30. Expedición de disponibilidades. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de contratos en todas sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación con diferentes objetos. Además, éstas estarán sujetas a los límites del PAC









programado. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen las apropiaciones de los compromisos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, de acuerdo con los objetos del gasto ajustados al CCPET, para:

- Adquisiciones de Servicios Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Sólo aplica para Servicios Públicos.
- Disminución de pasivos: Cesantías definitivas Anticipos de cesantías.
- Concesión de préstamos: Préstamos por calamidad doméstica y Fondo de préstamos.
- Transferencias Corrientes Mesadas pensionales a cargo de la entidad (Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970))
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos en situación de discapacidad, etc.)
- Gastos de personal
- Comisiones deuda externa
- Gastos de nómina.
- Adquisición de Servicios: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing en el Instituto.
- Participaciones de impuestos.

Artículo 31. Incremento salarial. Según las directrices del incremento salarial por parte del Departamento de Antioquia previa aprobación de la Asamblea Departamental, el IDEA realizará mediante acto administrativo las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento con el fin de garantizar el pago de dicho incremento.

Artículo 32. Recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 33. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.





SC1599-1



Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán realizar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como cauciones o bancarias o de compañía de seguros que requieran en procesos judiciales.

Artículo 34. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio de la cual se reglamenta la autorización de pago por el Sistema de Avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances solo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración, para los cuales no exista PAC disponible en ese momento.

La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, y en las entidades departamentales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Departamento, se rigen por el Decreto Nacional No.1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 35. Vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se hayan constituido reservas presupuestales y/o cuentas por pagar y no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas, se deberá realizar el correspondiente reconocimiento del pasivo y luego se podrá hacer el pago bajo el objeto del gasto de "disminución de pasivos".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de









"Disminución de Pasivos", a través del objeto del gasto presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "de la vigencia correspondiente en que se originó el pasivo". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Antioquia y a Control Interno Disciplinario.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por el CODFIS, y la Junta directiva del Instituto quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los Órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

RESERVAS PRESPUESTALES

Artículo 36. Reservas excepcionales. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia y que por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no haya alcanzado a entregar el bien y/o servicio antes del 31 de diciembre de cada vigencia, cuyos recursos financieros que las respaldan se encuentran en la Tesorería y que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el CODFIS y los requisitos presupuestales. Para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las áreas del Instituto y presentadas para estudio y aprobación al Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación, y posteriormente aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de cada área.

Las reservas presupuestales excepcionales, correspondientes al año 2022, deben constituirse por el IDEA a más tardar el 20 de enero del 2023 con los compromisos que a diciembre 31 de 2022 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, y desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Cada dependencia del Instituto es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 37. Ejecución de reservas. El IDEA llevará el respectivo registro de ejecución de las reservas presupuestales, sin afectar el Presupuesto General de la vigencia en que se constituyen, de acuerdo con los parámetros definidos en el CODFIS, siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas. De lo contrario, los compromisos que no se obliguen en la









vigencia fiscal 2022 y que no cuenten con el respectivo financiamiento deberán reconocerse como déficit mediante acto administrativo del IDEA. La dirección de contabilidad realizará un estricto seguimiento a la ejecución de las reservas constituidas.

Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2023, fenecerán.

Artículo 38. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales, errores de digitación y gramaticales, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Igualmente, en casos excepcionales, existiendo los recursos en Tesorería que las respalden, se podrá modificar el acto administrativo de constitución de reservas, para incorporar las reservas presupuestales que no hayan sido incorporadas en el citado acto administrativo; ello sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a los funcionarios que omitieron la información para la constitución de las reservas dentro de la fecha establecida.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el Gerente General facultado éste por la Junta Directiva del IDEA.

CUENTAS POR PAGAR

Artículo 39. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2022, serán constituidas mediante Resolución de Gerencia, bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y con el apoyo de elaboración de la Dirección de Contabilidad, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2023.

- Artículo 40. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones no pagadas del IDEA, exigibles a 31 de diciembre de 2022 y suponen tres (3) requisitos:
- 1. Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el bien y/o servicio se haya recibido a satisfacción, de acuerdo con los términos contractuales.
- 2. Que los recursos financieros que respalden su pago estén disponibles en caja.
- 3. Que la obligación respectiva sea incluida en el PAC de cuentas por pagar. En el caso en que una obligación no cuente al 31 de diciembre de la vigencia 2022, con los recursos disponibles en Tesorería para realizar su correspondiente pago, el IDEA deberá dar el trámite a la constitución de déficit según la normativa presupuestal vigente.
- Artículo 41. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la





SC1599-1



Dirección de Contabilidad dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

Artículo 42. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Operaciones con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, realizará un inventario físico de las cuentas por pagar y expedirá la resolución de las mismas, cuya fecha límite de legalización para ambos trámites será el 20 de enero de 2023 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el IDEA. Así mismo, la Dirección de Tesorería del IDEA deberá certificar la disponibilidad de recursos en caja de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción y se deberá realizar el correspondiente proceso de cancelación y adición al presupuesto correspondiente.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 43. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Subgerencia Financiera, a través de la Dirección de Contabilidad, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Tesorería teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del IDEA se hará en concordancia con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en éste.

Artículo 44. PAC de cuentas por pagar y de reservas presupuestales. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 45. Modificación de PAC en el Presupuesto del IDEA. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Contabilidad, quien elaborará el acto administrativo con apoyo de la Dirección de Tesorería.

Las solicitudes de modificaciones de PAC serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección de Contabilidad.







VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 46. Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia expida a través de actos administrativos para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011. el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

Artículo 47. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 48. Vigencias Futuras para adición y/o prórroga de contratos en ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Asamblea Departamental, previa aprobación del CODFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras del IDEA, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

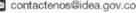
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 49. Resolución de Gerencia que adopta y liquida el Presupuesto del IDEA. El IDEA de acuerdo a lo definido y aprobado en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para el año 2023, emitirá al interior del Instituto el Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2023, donde clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET - Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Territoriales.

La Dirección de Contabilidad hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Dentro de la respectiva vigencia el Secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud del Gerente del IDEA, previo concepto favorable de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

Artículo 50. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. En concordancia con lo establecido en el Artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de













Antioquia, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a:

- 1) Gastos de funcionamiento:
- 2) Servicio de la deuda, y
- 3) Gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.

Artículo 51. Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

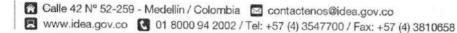
Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso; exceptuando los pagos de servicios públicos que deben ser el valor real facturado.

Artículo 52. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 53. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal. Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Fondos y Apropiaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 54. El Gerente General se encuentra autorizado por la Junta Directiva del IDEA, según Acta N°15 de diciembre 22 de 2022, para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2023, con las clasificaciones presupuestales vigentes, descripciones, fondos, programas, área funcional y centro gestor, entre otros, necesarios según la normativa actual y las directrices de orden departamental y nacional.

Artículo 55. El IDEA, se ceñirá a las disposiciones generales dispuestas en la Ordenanza Departamental N°32 de diciembre 14 de 2022 (Aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023), el Decreto Departamental N°2022070007133 de diciembre 20 de 2022 (Liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2023), la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas), y Decreto









Nacional N°111 de enero 15 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación).

Artículo 56. El IDEA, se acogerá a la clasificación y descripción del gasto previstas en la normativa presupuestal vigente y según el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023, para lo cual elabora un instructivo de las posiciones presupuestales de ingresos y gastos que se manejan al interior del Instituto, con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del Presupuesto del IDEA.

Artículo 57. Que anexo a este acto administrativo se encuentra el instructivo presupuestal enunciado en el artículo anterior.

Artículo 58. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 3 0 DIC 2022

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN

Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	John Alexander Osorio Ramírez, Subgerente Financiero.	and may	29-11-22
Revisó y Aprobó:	Regina Tatiana Uran Navarro, Secretaria General (E)	Fater	29/12/2012
Revisó y Aprobó:	Lina Maria Ramirez Muriel, Directora Técnica Contractual y Administrativo.	Courses .	29/12/22
Revisó y Aprobó:	Diana Ramirez Correa, Directora de Contabilidad.	Diffuncild.	29/12/2022
Revisó y Aprobó:	Maria Teresa Cardona Ruiz, Directora de Tesorería.	myith	29/0/202
Proyectó:	Rudth Viviana Londoño Cadavid, Profesional Universitario Dirección de Contabilidad.	Au	29-dic-22





